

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 69

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

**PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS GESTIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO AL FIRMAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYABO, PARA el PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REUBICACIÓN UNIFAMILIAR DEL DEPARTAMENTO (PROGRAMA R-3); MEDIANTE EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE ESTADOS UNIDOS (HUD), CON EL FIN DE UTILIZAR LOS FONDOS CDBG-DR ASIGNADOS Y ATENDER LAS NECESIDADES NO CUBIERTAS, RELACIONADAS A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS HURACANES IRMA Y MARÍA.**

**POR CUANTO:** En septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María.

**POR CUANTO:** Ante la devastación causada por los huracanes Irma y María, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (en adelante, "CDBG-DR", por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El sector de la vivienda fue uno de los más afectados en Puerto Rico. La necesidad de que la población cuente con viviendas más seguras, resistentes y fuera de zonas inundables, se ha convertido más que nunca en una necesidad impostergable.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico está en proceso de implementar el Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación unifamiliar (Programa R3) mediante el Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres aprobado por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD), con el fin de utilizar los fondos CDBG-DR asignados y atender las necesidades no cubiertas relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

**POR CUANTO:** El Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación unifamiliar servirá de ayuda para decenas de miles de hogares que sufrieron daños por los huracanes Irma y María, y que aún necesitan reparación. El mismo, está dirigido para aquellos dueños de hogares con ingresos bajos y moderados que pueden haber solicitado ayuda a FEMA y haber resultado no elegibles, o, para aquellos que recibieron asistencia, pero hoy día, aun enfrentan necesidades de reparación. También puede haber dueños de hogares que sufrieron daños y no solicitaron ninguna ayuda.

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (q) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán

obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005(i) de la Ley 81-1991 establece que la Legislatura Municipal tiene las facultades y deberes que le concede la referida ley, entre estos, la de "disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio."

**POR CUANTO:** Es un interés apremiante del Municipio Autónomo de Guaynabo que sus constituyentes cuenten con viviendas seguras, resultando beneficioso participar como subrecipiente del Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación unifamiliar para ofrecer los servicios de orientación a ciudadanos de viviendas para lograr dicho fin.

**POR CUANTO:** Que el Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación unifamiliar (Programa R3) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, es uno dónde dicha Agencia ha de coordinar el desarrollo del proyecto y el Municipio ha de facilitar la orientación a sus constituyentes.

**POR CUANTO:** Que, mediante la Ley Núm. 30 del 2019, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los alcaldes a presentar ante la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proyecto de Resolución del Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito, correspondiente al Año Fiscal 2019-2020, no más tarde del 10 de junio de 2019; autorizar a la Oficina de Gerencia Municipal, someter sus observaciones y recomendaciones al alcalde y a la Legislatura Municipal sobre el Proyecto de Resolución del Presupuesto presentado, en un término no más tarde del 20 de junio de 2019 y extender el término que tendrá la Legislatura Municipal para evaluar y aprobar el presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2019-2020; y para otros fines relacionados.

**POR CUANTO:** Durante el proceso de aprobación del Presupuesto General del Municipio, la Ley 81-1991, no autoriza a la Legislatura Municipal a observar ninguna otra medida que no sea atender los procesos de aprobación del presupuesto general.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación escrita, el Municipio Autónomo de Guaynabo, fue notificado de la necesidad de suscribir el Memorando de Entendimiento en o antes del 14 de junio de 2019, advirtiendo que de no hacerlo el Municipio no podrá ser participante como sub-recipiente del Programa R-3. Esta condición es una de adhesión, por lo que el Municipio no tiene injerencia alguna por la determinación de la Agencia, en el tiempo o forma que se ha de suscribir un acuerdo. Ante ello, el Alcalde procedió a firmar dicho memorando de entendimiento el día 14 de junio de 2019.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, 18 DE JUNIO DE 2019:**

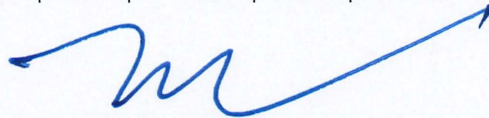
**Sección 1ra:** Ratificar y convalidar, como por la presente se ratifican y convalidan, las gestiones del Alcalde de Municipio de Autónomo de Guaynabo, al

firmar, el día 14 de junio de 2019, el Memorando de Entendimiento entre el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Guaynabo, que envuelve el Acuerdo del Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación Unifamiliar.

**Sección 2da:** El Municipio de Autónomo de Guaynabo ofrecerá los servicios de orientación a ciudadanos, en coordinación y colaboración con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y el Programa de Rehabilitación, Reconstrucción o Reubicación unifamiliar.

**Sección 3ra:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de esta.

**Sección 4ta:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

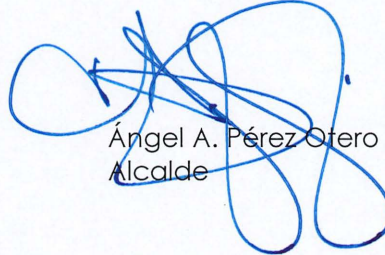


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amadó-Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 69, Serie 2018-2019**, intitulada "PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS GESTIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO AL FIRMAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYABO, PARA el PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REUBICACIÓN UNIFAMILIAR DEL DEPARTAMENTO (PROGRAMA R-3); MEDIANTE EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE ESTADOS UNIDOS (HUD), CON EL FIN DE UTILIZAR LOS FONDOS CDBG-DR ASIGNADOS Y ATENDER LAS NECESIDADES NO CUBIERTAS, RELACIONADAS A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS HURACANES IRMA Y MARÍA", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de junio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Lilliana Vega González, Hon. Carlos J. Álvarez González y Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de junio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de junio de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria